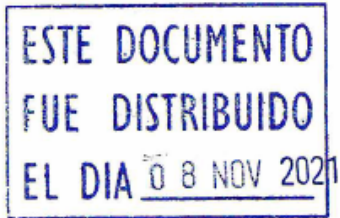


HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir.salud.gob.sv



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 27/2021
LIBRE GESTIÓN NÚMERO 0063/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO LG63/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de _____ de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número: _____, y con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____

_____ ; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad
Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de _____, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____

_____ ; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que acredito
con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve,
autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra
como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de
Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este acto
en la calidad antes mencionada y **DANIEL ESAU ARGUETA AYALA**, de _____ años de
edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con
Documento Único de Identidad número: _____, con número de
Identificación Tributaria: _____

_____ ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en
los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente
contrato proveniente del proceso de compras por Libre Gestión número **0063/2021** denominado
“**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
TUBERÍA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS – CUARTA PUBLICACIÓN**” de conformidad a la
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominara
LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: se obliga a suministrar/ejecutar el servicio, dentro

del plazo establecido, a precio firme de acuerdo a la forma, condiciones, especificaciones y cantidades siguientes:

CONTRATISTA		DANIEL ESAU ARGUETA AYALA						
CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA		MICRO EMPRESA						
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN		DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES					\$2,650.00	
PLAZO DE ENTREGA		15 DÍAS HÁBILES.						
LUGAR DE ENTREGA		HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS						
OBSERVACIONES		PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO. PRESENTARÁ GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO.						
DETALLE DE ADJUDICACIÓN								
ÍTEM	CÓDIGO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81216115	SERVICIO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS	SERVICIO DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, 40 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO DE 64 PSI, EXCAVACIÓN, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO DETERIORADA Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA NUEVA DE PVC..	C/U	NO APLICA	1	\$2,650.00	\$2,650.00

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ADICIONALES DEL SERVICIO OBJETO

DEL CONTRATO: Suministro, reparación y sustitución de tubería de drenaje de aguas lluvias. Desmontar tubería vieja y montar tubería nueva de 8 pulgadas de PVC de 64 PSI. **Tramo 1:** 11 metros de largo, 0.75 metros de ancho. 1.30 metros de inicio y 1.60 metros final de profundidad con recubrimiento de una capa de arena de 10 pulgada. **Tramo 2:** 29 metros de largo, 0.75 metros de ancho. 0.75 metros de inicio y 1 metro final de profundidad con recubrimiento de una capa de arena de 10 pulgadas. En total son 40 metros lineales de tubería de 8" de diámetro de 64psi, excavación, sustitución de tubería de concreto deteriorada y colocación de tubería nueva de PVC. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0101-21-2-54399. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2650.00)** que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El contratista presentara en la Tesorería de la

Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite y entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y copia de la factura duplicado cliente, a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, NIT del Hospital 1202-100696-101-3; en dicha factura se deberá aplicar y reflejar el uno por ciento (1%) en concepto de retención correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Número de Libre Gestión, número de contrato, número de ítem, código del bien o servicio (Código de almacén del Hospital), Descripción del bien o servicio solicitado, descripción del bien o servicio adjudicado, Precio unitario, monto total, Crédito concedido. El/la administrador/a del contrato una vez revise las facturas y estuviere conforme deberá firmar y sellar cada una de ellas juntamente con el representante de la empresa. El representante de la empresa, presentara en Unidad Financiera Institucional la Factura duplicado cliente y original del acta de recepción que sea elaborada por el administrador en conjunto con el contratista. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque, dentro de un plazo de 15 días calendario (FONDOS PROPIOS), excepto aquellos casos ajenos a la institución, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda, no efectuare oportunamente el depósito a la cuenta bancaria del hospital o cualquier otra circunstancia ajena a la institución.. **V. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **Plazo para la realización y entrega del servicio:** 15 días hábiles. **Lugar de entrega del servicio:** Hospital Nacional de Ciudad Barrios (Se deberá coordinar con el área de mantenimiento previo a la realización del servicio). El contratista, deberá presentarse en las instalaciones del Hospital para realizar entrega formal de los productos, bienes o servicios contratados en el horario establecido (Días y horas hábiles- Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:30 pm) previa coordinación con al menos 1 día de anticipación con el administrador de contrato al teléfono 2792-2260. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **VI. GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$265.00)**, equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día uno de marzo de dos mil veintidós equivalente a sesenta días calendario después de vencido el plazo de vigencia del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art.

33 del Reglamento de la LACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato, la ejecución de la garantía se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RELACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al contratista dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción total, final y definitiva de los bienes/servicios contratados siempre y cuando el contratista hubiese presentado en la UACI la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes. El contratista podrá solicitar la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato si éste cumpliera sus obligaciones antes del plazo al que se refiere el artículo 119 de la LACAP y quedara a criterio del Hospital la aceptación o no de su petición, en todo caso deberá realizar la petición mínimo tres días hábiles antes de finalizar el plazo otorgado para la presentación de esta. **B) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES/SERVICIOS.** El Contratista garantizará el buen funcionamiento o calidad del bien entregado, para lo cual deberá presentar en la UACI máximo 10 días hábiles posteriores a la recepción final o definitiva de los bienes/servicios contratados, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$265.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del servicio contratado, la cual estará vigente hasta por 18 MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes/servicios. En caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes se hará efectiva en caso de reclamo por parte de la institución contratante en relación al buen funcionamiento o calidad de los bienes/servicios y la no respuesta y solución por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-bis de la LACAP. La Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios, será devuelta al contratista dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la vigencia de la misma. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a los artículos 20 y 23 literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios designa como administrador de contrato al **Ing. José Evelio Romero** y en su ausencia al **Téc. Derek Abiel Flores**, por lo que serán los/as responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio o entrega de los bienes contratados a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al art.82 Bis LACAP cualquier incumplimiento al contrato u orden de compras suscrito por el contratista. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento o mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, artículo veintitrés literal “k”, artículo setenta y seis, y ochenta y tres del RELACAP, debiendo emitir el Titular del

Hospital la resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. **IX. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis y artículo 92 inciso segundo de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el hospital mediante su titular la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÓN:** salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere o incurriere en mora en cualquiera de sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista, imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo antes del cumplimiento total de las mismas. **XIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse en los casos siguiente: a) Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos números noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de las especificaciones establecidas en los términos de referencia. **XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto

o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en el contrato y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP. **Terminación bilateral:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVII. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

, y correo electrónico: y

; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ,

o al correo electrónico: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. Y señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-


DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR DEL HOSPITAL




ARQ. DANIEL ESAU ARGUETA AYALA
CONTRATISTA



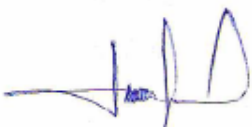

GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de de edad, , del domicilio de , departamento de persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Medico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **DANIEL ESAU ARGUETA AYALA**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: y número de Identificación Tributaria:

; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del Proceso de Libre Gestión número **0063/2021** denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS – CUARTA PUBLICACIÓN”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“H.O.T.Z”** y **“D.E.A.A”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital el servicio adjudicado, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, en una sola entrega dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2650.00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. .- Yo, la suscrita **Notario DOY FE**, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de cuatro folios útiles, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**.



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR DEL HOSPITAL



ARQ. DANIEL ESAU ARGUETA AYALA
CONTRATISTA

